



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2026-7909 *Extracto de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la formación de monitores y entrenadores (anualidad 2024).*

BDNS (Identif.): 932976.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932976>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DURANTE EL AÑO 2024

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº: 102, de 30 de mayo de 2013 (modificación publicada en el BOC nº: 231, de 2 de diciembre de 2015), en las bases de ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2026, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas en sesión de Pleno de fecha 26 de mayo de 2026, y publicadas en el BOC nº: 117, de 19 de junio de 2026. Las bases reguladoras han sido aprobadas en el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Colindres aprobado por el Pleno en sesión de fecha 6 de febrero de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe máximo, conjunto con la financiación de las becas relativas a méritos deportivos, de DOCE MIL euros (12.000,00 €), en la partida 341-480.00 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2026.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores y entrenadores deportivos.

Son gastos subvencionables las tasas del curso y otros gastos que justifiquen la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento).

Las ayudas serán las siguientes:

CVE-2026-7909



Monitores nivel 1 (primer nivel): 100 €.

Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150 €.

Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €.

Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor y/o entrenador deportivo con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.

Se podrá solicitar la beca para los dos ejercicios anteriores al señalado en el punto a) siempre que no haya sido becado por dicho curso con anterioridad, y que cumpla los requisitos a y b para el año en que finalizó el curso.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).

Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2024 o los dos inmediatamente anteriores, y no haber sido becado en años anteriores).

Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.

Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.

Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.

Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.

Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.



La publicación de la convocatoria contendrá referencia a la publicación de las presentes bases en el boletín oficial correspondiente.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deporte.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Deporte, dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Deporte.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.

Ficha de tercero.

Fotocopia del D.N.I.

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).

Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2024 o los dos inmediatamente anteriores, y no haber sido becado en años anteriores).

Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.

Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.

Titulación o certificado de la Federación o Entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.

Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.

Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo



que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte y elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención.

El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la sede electrónica municipal (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>), página web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de Deporte, Obras y Servicios Generales, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Importe de la subvención.

Las ayudas serán las siguientes:

Monitores nivel 1 (primer nivel): 100 €.

Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150 €.

Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €.

Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €.



La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOCE MIL euros (12.000,00 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2024 la cuantía de la ayuda se aumentará la beca un 50%.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Colindres, 1 de octubre de 2026.

El alcalde-presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2026/7909

CVE-2026-7909